



VALPARAÍSO, 10 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 1466

La Cámara de Diputados, en sesión 138° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Es de público conocimiento que el pasado 25 de febrero se vivió en nuestro país un corte generalizado de energía eléctrica, que dejó a millones de personas sin energía eléctrica. La falla afectó desde Arica hasta la región de Los Lagos y se debió, según el Coordinador este se debió a la desconexión del sistema de transmisión 500 kv. en el norte Chico, que recordó al gran lockout de 2011, que se produjo el 24 de septiembre de 2011 a las 20:30 horas, producido en la provincia de Linares.

Este hecho provocó estragos en el país, tales como la telefonía móvil, caos en las calles, suspensión de clases, incluso afectando faenas industriales, paralizando de tal manera a nuestro país, que se debió establecer un toque de queda nocturno en las regiones afectadas, afectando la libre movilidad de millones de chilenas y chilenos, pues a altas horas de la noche, no se lograba restituir el servicio eléctrico.

La ocurrencia de un gran apagón como el ocurrido en febrero y la dificultad de su restablecimiento pone en cuestionamiento el rol que cumple nuestro Estado en materia energética, ya que se ha delegado en empresas privadas el proporcionar este esencial servicio, y que su afectación no solo es la suspensión de un servicio individual, sino que tiene la potencialidad incluso de vulnerar la seguridad nacional.

ISA InterChile, refiriéndose a la falla señaló que esta se debió a "la operación no deseada de los esquemas de protección", la cual a la fecha no ha sido esclarecida.

La dependencia de una instancia centralizada resulta perjudicial, especialmente dado a la morfología de nuestro país y su ubicación geográfica proclive a desastres naturales.



Al respecto, cabe señalar que, de acuerdo a la ley N°21.936, incorporó la figura del coordinador independiente del sistema eléctrico nacional y que estableció el principio de “coordinación” en nuestro sistema eléctrico, cuya finalidad es preservar la seguridad del servicio eléctrico. A su vez, indica que “Todo propietario, arrendatario, usufructuario o quien opere, a cualquier título, centrales generadoras, sistemas de transporte, instalaciones para la prestación de servicios complementarios, sistemas de almacenamiento de energía, instalaciones de distribución e instalaciones de clientes libres y que se interconecten al sistema, en adelante “los coordinados”, estará obligado a sujetarse a la coordinación del sistema que efectúe el Coordinador “(1).

Posteriormente, la normativa establece que le corresponderá al coordinador el exigir a los coordinados el cumplimiento de la normativa técnica, en particular de los estándares contenidos en ella y los requerimientos técnicos que éste instruya, incluyendo la provisión de los servicios complementarios a que hace referencia el artículo 72°-7, a toda instalación interconectada o que se interconecte al sistema eléctrico” (2).

Al respecto, cabe señalar que el consejo se encuentra preparando el Estudio de Análisis de Falla (EAF), para lo cual ya han recibido más de 500 informes de las empresas. El documento será remitido en un plazo máximo de 15 días hábiles desde de la falla a la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), como establece la normativa” (3)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República y al Ministerio de Energía que, en el plazo más breve posible:

1. Investiguen las causas inmediatas y mediatas del corte de suministro eléctrico ocurrido el 25 de febrero de 2025, incluyendo el análisis de las responsabilidades técnicas, operativas y administrativas de los actores involucrados, tanto públicos como privados.

2. Elaboren y ejecuten un plan integral para evaluar el estado actual del sistema eléctrico nacional, identificando sus debilidades, vulnerabilidades y puntos críticos que requieran modernización, mantenimiento o reforzamiento, incluyendo la implementación de sistema de generación distribuida.

3. Establezcan medidas concretas para prevenir futuros cortes de luz, incluyendo:



-La actualización de la normativa técnica y operativa del sistema eléctrico.

-La implementación de protocolos de coordinación eficientes entre los organismos públicos y las empresas privadas.

-La promoción de inversiones en infraestructura resiliente y tecnologías que fortalezcan la estabilidad del sistema.

4. Informen periódicamente a la Comisión de Minería y Energía sobre los avances en la implementación de este plan, garantizando transparencia y rendición de cuentas.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

ERIC AEDO JELDRES
Segundo Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

Anexo

Notas:

- 1) Ley N°21.936, que establece un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1092695>
- 2) Ley N°21.936
- 3) Coordinador contratará consultoría internacional de prestigio para apoyar el análisis de falla del 25 de febrero | Coordinador Eléctrico Nacional.